



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4780 Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

19948

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4781 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fue convocada por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

20012

4782 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

20014

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4783 Decreto n.º 168/2018, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de Técnico en «Joyería», Técnico Superior en «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos» y Técnico Superior en «Sistemas Electrotécnicos y Automatizados», para dos promociones a iniciar en el curso 2017/2018.

20019

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4784 Extracto de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

20026

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4785 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el término municipal de Santomera, con destino a la instalación de tubería para agua de riego, de la que es beneficiaria Explotaciones Agrícolas El Pilar, SL. 20029

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

4786 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se renuncia al expediente administrativo de contratación PNCP-01/17. 20030

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4787 Juicio verbal 311/2017. 20031

De lo Social número Tres de Cartagena

4788 Ejecución de títulos judiciales 62/2018. 20032

De lo Social número Ocho de Murcia

4789 Seguridad Social 750/2013. 20033

4790 Procedimiento ordinario 91/2015. 20035

4791 Procedimiento ordinario 311/2015. 20037

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

4792 Modificación de medidas supuesto contencioso 522/2017. 20039

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4793 Procedimiento ordinario 2/2018. 20041

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4794 Ejecución de títulos judiciales 227/2013. 20044

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4795 Ejecución de títulos judiciales 73/2018. 20046

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4796 Juicio verbal 23/2016. 20049

De lo Mercantil número Dos de Murcia

4797 Procedimiento ordinario 487/2014. 20050

De lo Social número Dos de Alicante

4798 Despido/ceses en general 227/2018. 20051

De lo Social número Seis de Alicante

4799 Despido/ceses en general 119/2017. 20052

De lo Social número Dos de Almería

4800 Ejecución de títulos judiciales 61/2018. 20054

4801 Seguridad social en materia prestacional 927/2015. 20056

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

4802 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial, para la inclusión de la regulación de los vehículos de movilidad personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 20057

Las Torres de Cotillas

4803 Anuncio de Resolución de la Alcaldía relativa a delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 20058

Lorca

4804 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos, siendo éstos los siguientes. 20062

Murcia

4805 Emplazamiento de procedimiento abreviado 218/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia. 20066

San Pedro del Pinatar

4806 Aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de dominio público y Normas de Uso de parcelas de Huertos Ecológicos Urbanos en el municipio de San Pedro del Pinatar. 20067

Ulea

4807 Aprobación inicial de transferencias de créditos del presupuesto municipal. 20072

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4780 Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

En fecha 18 de julio de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de julio de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM n.º 297 de 27/12/17), establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2018, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017; en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 24.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 establece que, con efectos de 1 de enero de 2018, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento establecido con carácter básico, en su caso, respecto de las masas

salariales existentes a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Respecto a los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de esta Administración Regional, dicha ley de presupuestos dispone que sus retribuciones en 2018 experimentarán el incremento retributivo que se establezca con carácter básico. Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2018 sus retribuciones mantendrán una minoración en cómputo anual del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con dicha Ley, experimentarán, asimismo, el incremento en sus cuantías establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

La situación de presupuesto estatal prorrogado en la que nos hemos encontrado en el presente ejercicio ha supuesto que el incremento general de carácter básico no fuera posible conocerlo hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que las retribuciones a percibir en 2018 en esta Administración Regional sujetas a posibles incrementos de carácter básico, que en un principio permanecieron inalteradas, con las excepciones que se incluyeron en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional para el año 2018, deben actualizarse con el incremento de carácter básico establecido para este ejercicio.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º 161 de 04/07/2018), establece en su artículo 18.Dos que, en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, el citado artículo 18. Dos establece que se añadirá, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. El Consejo de Ministros celebrado el día 13 de julio de 2018 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,25 por ciento al personal al servicio del sector público previsto en el citado artículo 18.Dos; por lo que se han cumplido las condiciones incluidas la Ley de Presupuestos Generales del Estado para percibir el incremento salarial del 0,25 por ciento.

El apartado Dos del artículo 18 tienen carácter básico y se ha dictado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Asimismo, el citado artículo 18.Dos establece que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial, que debe negociarse previamente con las organizaciones sindicales, lo que impide que su aplicación pueda producirse en este momento.

Igualmente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, anteriormente citada, establece en su artículo 131.Cuatro los importes de las cuotas mensuales de derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado, del personal de las fuerzas armadas y del personal de la Administración de Justicia; así como los importes de las cuotas mensuales de cotización correspondientes a las diferentes mutualidades: MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

El artículo 11, apartado 2 i), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "*fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere*". Además, la Disposición Final Décima de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

La competencia para tramitar la presente propuesta ante el Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 5, del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y a lo establecido en el artículo 16.2, apartado c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, con el fin de aplicar en 2018 las retribuciones que establecen las vigentes leyes de presupuestos, tanto estatal como regional, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos; así como para favorecer el conocimiento por parte de los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden; el Consejo de Gobierno,

Acuerda:

Primero.- Retribuciones del personal funcionario en 2018

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2018, se añadirá otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

2. De acuerdo con lo anterior, los importes de las retribuciones correspondientes se incluyen en dos grupos de anexos, uno con vigencia en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de junio de 2018; y otro con vigencia en el periodo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

Todas las referencias que se hacen en el presente Acuerdo a un anexo concreto, habrá que entenderlo realizado al anexo correspondiente al periodo en el que se hayan devengado las respectivas retribuciones.

3. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo, según corresponda.

4. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas, cada una de ellas en 2018, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2 correspondiente, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

5. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1. a) Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de junio de 2018, un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 27, apartado e), de la vigente Ley de Presupuestos; con efectos de 1 de enero de 2018, a las cuantías de los complementos específicos de dicho personal, calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se sumará, sin incluir el incremento general del 1,5 por ciento, un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación que corresponda al puesto de trabajo de que se trate.

b) Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán, en el periodo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, un incremento del 1,75 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 27, apartado e), de la vigente Ley de Presupuestos; con efectos de 1 de enero de 2018, a las cuantías de los complementos específicos de dicho personal, calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se sumará, sin incluir el incremento general del 1,75 por ciento, un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación que corresponda al puesto de trabajo de que se trate.

c) El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente Acuerdo para las pagas extraordinarias.

5.2. El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes vigentes a 31 de diciembre de 2017 experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento en 2018, según su periodo de devengo; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.4 de la vigente ley de presupuestos. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI correspondiente.

5.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer

una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

6. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

6.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2017 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1 y 2, experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento en 2018, según el periodo en el que se devenguen.

Asimismo, los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía desde el día 1 de enero de 2018 el personal incluido en el ámbito de aplicación del antiguo Anexo III.3, que ahora desaparece y se integra en el Anexo III.2, experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según el periodo en el que se devenguen.

6.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente experimentarán, asimismo, en 2018, un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según corresponda, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

7. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2017.

Los importes a percibir en 2018 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, según el periodo de devengo que corresponda, se recogen en los Anexos IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, según el periodo de devengo que corresponda, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

Segundo.- Complementos personales y transitorios

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2018, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de carácter general del 1,5 o del 1,75 por ciento, según corresponda, solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado h), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional.

1. En el año 2018 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 1,5 por ciento en todos sus conceptos respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2018 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de esta Administración pública regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma y el de aquellos otros casos en los que no se perciban, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro siguiente, más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban.

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	658,70	706,46	754,73

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2018 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración regional se incluyen en los respectivos Anexos V.

Cuarto.- Funcionarios interinos

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a dichas retribuciones básicas se le sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente. Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2017-2018 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto.- Retribuciones del personal eventual

En el año 2018 las retribuciones del personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Primero.2 del presente Acuerdo, experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según el periodo de devengo a que correspondan.

En ningún caso las retribuciones del personal eventual superarán las correspondientes al cargo de Director General de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto.- Norma especial

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2017 no fueran las establecidas con carácter general en el artículo 26 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2018 las mismas retribuciones que en el año 2017 incrementadas en un 1,5 o un 1,75 por ciento, según el periodo de devengo que corresponda.

Séptimo.- Deducción proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Durante el ejercicio 2018, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional Duodécima, apartado 6, de la vigente ley de presupuestos.

Octavo.- Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las Unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo recogidos en los siguientes párrafos.

La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tengan derecho a disfrutar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio, del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicio prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

Noveno.- Pagas extraordinarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2018, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2 correspondiente, en función del momento en el que se devenguen; a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga

extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo.- Horas extraordinarias

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima, apartado 2, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2018, durante el ejercicio 2018 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda. Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según corresponda, respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2017, se incluyen en los Anexos VI.

Undécimo.- Complemento de atención continuada

1. Las cuantías del complemento de atención continuada que se venían percibiendo en 2018, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018 (BORM de 15/02/18), por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según en periodo en el que se devenguen.

Los importes a percibir en 2018 en concepto de complemento de atención continuada, según la fecha de su devengo, son los que se incluyen en los respectivos Anexos VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2018, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo.- Turnos, festivos y noches

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento en 2018, según el periodo de su devengo. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en los correspondientes Anexos VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2018 un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, según su periodo de devengo.

Con efectos de 1 de enero de 2018, a las cuantías que se perciben por la realización de jornadas festivas, nocturnas y por el desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se sumará, sin incluir el incremento general del 1,5 o del 1,75 por ciento, un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación incluido en el Anexo VI del acuerdo sobre homologación retributiva del personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2008, ratificado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 18 de julio de 2008.

Las cuantías a percibir en 2018 por dichos conceptos son las que se especifican en los correspondientes Anexos IX, según el periodo en el que se devenguen.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2018, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días considerados de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

1.) El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

2.) El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

Decimotercero.- Jornadas y horarios especiales

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según corresponda, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Los importes a percibir en 2018 quedan establecidos en el correspondiente Anexo X.

Decimocuarto.- Retribuciones del personal docente

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2018 las retribuciones complementarias que se insertan en los respectivos Anexos XI del presente acuerdo, que incluyen un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según el periodo de devengo que corresponda, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2018 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se especifican en los correspondientes Anexos XII.

Decimoquinto.- Indemnizaciones por razón del servicio

En 2018, las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2017.

Decimosexto.- Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII correspondiente.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo.- Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social

1. La Administración Regional procederá a regularizar, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por el apartado Tres de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 1/2016, de 5 de febrero; las cuantías que, excediendo de los porcentajes que se incluyen en el apartado 1 del párrafo cuarto de dicha disposición adicional segunda, hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por enfermedad común. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente al de causarse la baja, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en situación de incapacidad temporal por enfermedad común en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción

protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal por enfermedad común que requiera hospitalización, intervención quirúrgica, sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo, y situaciones previstas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE n.º 182 de 30 de julio); procediéndose en este caso al reintegro en nómina de los descuentos indebidamente practicados.

2. La regularización en nómina del complemento aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimoctavo.- Retribuciones del personal laboral

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento en 2018, según el periodo en el que se devenguen. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en los correspondientes Anexos XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en los correspondientes Anexos II.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

Decimonoveno.- Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo.- Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur

Con efectos de 1 de enero de 2018, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 1,5 o del 1,75 por ciento, según el periodo en el que se devenguen, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Sus cuantías en 2018 se incluyen en los correspondientes Anexos XV, en los que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2018.

Vigésimo primero.- Retribuciones íntegras

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Vigésimo segundo.- Efectos

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero o del 1 de julio de 2018, según corresponda, y los cambios regulatorios incluidos en el mismo tendrán efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo y, en concreto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en su apartado tercero.

Vigésimo tercero.- Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXOS VÁLIDOS EN EL PERIODO 01/01/18 – 30/06/18.**ANEXO I**

01/01/18-30/06/18

ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	1.148,34	44,18
Subgrupo A2	992,94	36,02
Subgrupo C1	745,53	27,26
Subgrupo C2	620,48	18,55
Agrup. profes.	567,90	13,96

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS
PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	708,61	27,26
Subgrupo A2	724,16	26,26
Subgrupo C1	644,35	23,54
Subgrupo C2	614,82	18,37
Agrup. profes.	567,90	13,96

ANEXO II

01/01/18-30/06/18

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	1.003,06
29	899,70
28	861,88
27	824,03
26	722,94
25	641,41
24	603,56
23	565,77
22	527,90
21	490,13
20	455,28
19	432,04
18	408,78
17	385,53
16	362,33
15	339,05
14	315,83
13	292,55
12	269,29

ANEXO III

01/01/18-30/06/18

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

	Euros/mes
Subgrupo A1	115,61
Subgrupo A2	77,16
Subgrupo C1	191,68
Subgrupo C2	181,41
Agrup. Profes.	156,54

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	458,13
MÉDICO (M.D.) con J.O.	275,95
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	458,13
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	458,13
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	275,95
JEFE DE SECCIÓN (*)	675,00
JEFE DE SERVICIO (*)	761,76
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	544,88
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	675,00

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV

01/01/18-30/06/18

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE
DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE
APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS.**

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	406,94
29	365,03
28	349,67
27	334,33
26	293,31
25	260,23
24	244,89
23	229,54
22	214,18
21	198,85
20	184,72
19	175,30
18	165,86
17	156,42
16	147,02
15	137,58
14	128,15
13	118,70
12	109,27

ANEXO V

01/01/18-30/06/18

**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.773,46	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.087,27	1.767,30	2.481,89	658,70	1.767,30	1.654,62
Secret. Gral. (*)	1.092,62	1.429,56	2.208,28	706,46	1.429,56	1.472,20
Secretario Autonómico (*)	1.141,78	1.202,49	1.872,32	784,91	1.202,49	1.248,23
Director Gral. y asimilados (*)	1.097,88	1.156,23	1.800,30	754,73	1.156,23	1.200,21

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

ANEXO VI

01/01/18-30/06/18

Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).

	Euros/hora
Subgrupo A ₁	21,39
Subgrupo A ₂	16,87
Subgrupo C ₁	14,05
Subgrupo C ₂	10,85
Agup. profes.	10,57

ANEXO VII

01/01/18-30/06/18

Complemento Atención Continuada*** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	27,56 €/hora	30,63 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,36 €/hora	19,40 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	13,78 €/hora	15,31 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,68 €/hora	9,70 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 54,05 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 108,13 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 61,29 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 105,78 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII

01/01/18-30/06/18

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos**Jornadas nocturnas**

	Euros/noche
Subgrupo A1	24,45
Subgrupo A2	40,82
Subgrupo C1	33,16
Subgrupo C2	30,61
Agrup. profes.	30,61

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	18,76
Subgrupo A2	69,40
Subgrupo C1	53,05
Subgrupo C2	47,95
Agrup. profes.	47,95

ANEXO IX

01/01/18-30/06/18

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	69,40
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	53,05
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	47,95
- Celadores	47,95
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	47,95
- Ordenanzas/Subalternos Museos	47,95

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	40,82
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	33,16
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	30,61
- Celadores	30,61

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de
turnos rotatorios :
(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23
de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de
noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	89,81
- Técnicos Educadores	89,81
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	71,42
- Educadores	71,42
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	66,32
- Aux. Técnicos Educativos	66,32
- Personal de cocina	66,32
- Personal de mantenimiento	66,32
- Personal de servicios/subalternos	66,32
- Celadores	66,32
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	66,32
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	66,32

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	51,78
2º	8	103,55
3º	12	147,62
4º	16	196,82
5º	20	232,98
6º	24	279,57

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,31 €
--	---------

ANEXO X

01/01/18-30/06/18

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,45
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,54
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.	7,54

Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,54
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,45
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,48
- Coordinador de Servicios Móviles	7,52
	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,50 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,50 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	85,18 euros
 - Turno Fijo-Especial IMAS: (Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)	
· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	58,03 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	58,03 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	24,57 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	24,57 €/mes
· Personal de Oficinas/Cocina	24,57 €/mes
Los turnos de mañana y tarde de los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como festivos. El turno de noche comprendido entre los días 24 y 25 de diciembre y el comprendido entre el 31 de diciembre y el 1 de enero, devengarán el complemento de festividad en cuantía doble.	

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	30,49 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	56,39 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	69,64 €
- Módulo 24 horas	132,60 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

32,68 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Subgrupo A1	163,24
Subgrupo A2	148,60
Subgrupo C1	133,35
Subgrupo C2	122,84
Agrup. profes.	107,10

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI

01/01/18-30/06/18

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	383,85
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	354,77
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	305,60
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	305,60
Maestros	A2	21	305,60

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	910,82	756,02
	B	791,88	689,39
	C	721,86	535,19
	D	658,53	436,21
	E	---	326,98
	F	---	169,57
Vicedirector	A	514,24	---
	B	450,32	---
	C	412,66	---
	D	378,61	---
Jefe de Estudios	A	514,24	431,05
	B	450,32	395,22
	C	412,66	312,29
	D	378,61	259,08
	E	---	---
Secretario	A	514,24	431,05
	B	450,32	395,22
	C	412,66	312,29
	D	378,61	259,08
	E	---	200,37

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.107,48
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	619,97
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	619,97

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	53,12

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	122,09
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	375,32
Tipo B	290,03
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	226,26
Tipo B	139,68
Técnico educativo, Tipo A	621,41
Técnico educativo, Tipo B	407,33
Coordinador para la Convivencia Escolar	643,34



Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia		
Puestos	Cuantía mensual	
Director CPR Región de Murcia	910,82	
Secretario CPR <u>Región</u> de Murcia	514,24	
Asesor de Formación Permanente	226,26	
Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	380,52
	B	335,12
	C	308,39
	D	284,23
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		122,09
Vicesecretario	A	283,69
	B	251,72
	C	232,89
	D	215,87
Maestro que imparte Educación Secundaria		115,13
Centros de Educación Permanente de Adultos		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	B	689,39
	C	535,19
	D	436,21
	E	326,98
Jefe de Estudios	B	395,22
	C	312,29



	D	259,08
Secretario	B	395,22
	C	312,29
	D	259,08
	E	200,37
Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	878,07
	B	811,46
	C	657,25
	D	558,27
	E	449,02
	F	291,63
Jefe de Estudios	A	496,64
	B	460,84
	C	377,91
	D	324,71
Secretario	A	496,64
	B	460,84
	C	377,91
	D	324,71
	E	265,97
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		122,09

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1.124,11
Inspector Jefe Adjunto	1.047,54
Inspector coordinador de Distrito	881,83
Inspector Coordinador de área	881,83
Inspectores de Educación	819,42

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	58,31
Segundo periodo	73,56
Tercer periodo	98,02
Cuarto periodo	134,14
Quinto periodo	39,51

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	326,54
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	370,56
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	367,82
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	367,82
Maestros	A2	21	362,49

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	514,78
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	485,69



Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	433,81
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	433,81
Maestros	433,81

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	293,31
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	293,31
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	244,89
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	244,89
Maestros	198,85

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº de sexenios	Euros/ paga extra
Inspectores de Educación	0	266,09
	1	303,40
	2	350,43
	3	413,16
	4	498,98
	5	524,25
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	247,47
	1	284,77
	2	331,83
	3	394,55
	4	480,37
	5	505,64
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	216,00
	1	253,31
	2	300,36
	3	363,06
	4	448,89
	5	474,16
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	216,00
	1	253,31
	2	300,36
	3	363,06
	4	448,89
	5	474,16
Maestros	0	216,00
	1	253,31
	2	300,36
	3	363,06
	4	448,89
	5	474,16

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2017, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento en 2018.

ANEXO XII

01/01/18-30/06/18

**Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores
Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)**

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII

01/01/18-30/06/18

**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del
Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General
Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

**Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber
Regulador.**

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A1	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

ANEXO XIV

01/01/18-30/06/18

**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	Euros/mes
A	1.573,87
B	1.257,03
C	1.051,71
D	820,63
E	798,14
(IV) D	892,10

El salario base para el ejercicio 2017 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.088,86 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 25,51 euros.**3. PLUS DE DESTINO** (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	506,60						
29	403,27						
28	365,42						
27	327,56						
26	226,48	414,85					
25	114,96	333,33					
24	107,11	295,48					
23	69,30	257,63					
22	31,43	219,79	170,68			127,36	
21		182,04	132,92				
20		147,19	98,07				
19			74,82				
18			51,57	175,28			91,88
17			28,30	152,03			68,65

16			5,08	128,78	93,69		
15				105,52	70,44		
14				82,32	47,19		
13					23,93		
12					0,71		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

NIVEL	Euros/mes
A	115,61
B	77,16
C	191,68
D	181,41
E	156,54
(IV) D	181,41

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	21,39
B	16,87
C	14,05
D	10,85
E	10,57
(IV) D	11,39

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.134,14	21,43
B	988,28	21,43
C	950,51	21,43
D	815,00	21,43
E	798,14	21,43
IV (D)	886,40	21,43
III-A	987,66	21,43

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV

01/01/18-30/06/18

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZADA LABORAL	LOCALIZADA FESTIVO
A1-A2-C1	139,97 €	196,43 €	70,37 €	98,24 €
C2 – Agrup. Profesionales	83,37 €	114,68 €	41,71 €	56,67 €

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	296,57	335,10
C1	139,97	196,43
C2	116,72	160,56

ANEXOS VÁLIDOS EN EL PERIODO 01/07/18 – 31/12/18.**ANEXO I**

01/07/18-31/12/18

ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

	<u>Sueldo</u>	<u>Un Trienio</u>
Subgrupo A1	1.151,16	44,29
Subgrupo A2	995,38	36,11
Subgrupo C1	747,37	27,32
Subgrupo C2	622,01	18,59
Agrup. profes.	569,30	14,00

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS
PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	710,35	27,32
Subgrupo A2	725,94	26,33
Subgrupo C1	645,93	23,60
Subgrupo C2	616,34	18,41
Agrup. profes.	569,30	14,00

ANEXO II

01/07/18-31/12/18

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
30	1.005,53
29	901,92
28	864,00
27	826,06
26	724,72
25	642,99
24	605,05
23	567,16
22	529,20
21	491,34
20	456,40
19	433,10
18	409,78
17	386,48
16	363,22
15	339,88
14	316,61
13	293,27
12	269,96

ANEXO III

01/07/18-31/12/18

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**ANEXO III.1**
PERSONAL FUNCIONARIO

	<u>Euros/mes</u>
Subgrupo A1	115,90
Subgrupo A2	77,35
Subgrupo C1	192,15
Subgrupo C2	181,85
Agrup. Profes.	156,92

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

<u>TIPO DE PUESTO</u>	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	459,25
MÉDICO (M.D.) con J.O.	276,63
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	459,25
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	459,25
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	276,63
JEFE DE SECCIÓN (*)	676,66
JEFE DE SERVICIO (*)	763,64
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	546,22
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	676,66

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV

01/07/18-31/12/18

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	407,94
29	365,93
28	350,53
27	335,15
26	294,03
25	260,87
24	245,50
23	230,10
22	214,71
21	199,34
20	185,18
19	175,73
18	166,26
17	156,80
16	147,38
15	137,92
14	128,46
13	118,99
12	109,54

ANEXO V

01/07/18-31/12/18

**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.773,46	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.087,27	1.767,30	2.481,89	658,70	1.767,30	1.654,62
Secret. Gral. (*)	1.092,62	1.429,56	2.208,28	706,46	1.429,56	1.472,20
Secretario Autonómico (*)	1.141,78	1.202,49	1.872,32	784,91	1.202,49	1.248,23
Director Gral. y asimilados(*)	1.097,88	1.156,23	1.800,30	754,73	1.156,23	1.200,21

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

ANEXO VI

01/07/18-31/12/18

Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).

	Euros/hora
Subgrupo A1	21,44
Subgrupo A2	16,92
Subgrupo C1	14,09
Subgrupo C2	10,87
Agup. profes.	10,60

ANEXO VII

01/07/18-31/12/18

Complemento Atención Continuada*** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	27,63 €/hora	30,70 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,40 €/hora	19,45 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	13,81 €/hora	15,35 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,70 €/hora	9,72 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 54,19 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 108,40 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 61,44 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 106,04 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII

01/07/18-31/12/18

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos**Jornadas nocturnas**

	Euros/noche
Subgrupo A1	24,51
Subgrupo A2	40,92
Subgrupo C1	33,24
Subgrupo C2	30,69
Agrup. profes.	30,69

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	18,81
Subgrupo A2	69,57
Subgrupo C1	53,18
Subgrupo C2	48,06
Agrup. profes.	48,06

ANEXO IX

01/07/18-31/12/18

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	69,57
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	53,18
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	48,06
- Celadores	48,06
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	48,06
- Ordenanzas/Subalternos Museos	48,06

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	40,92
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	33,24
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	30,69
- Celadores	30,69

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de
turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	90,03
- Técnicos Educadores	90,03
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	71,59
- Educadores	71,59
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	66,48
- Aux. Técnicos Educativos	66,48
- Personal de cocina	66,48
- Personal de mantenimiento	66,48
- Personal de servicios/subalternos	66,48
- Celadores	66,48
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	66,48
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	66,48

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	51,91
2º	8	103,80
3º	12	147,98
4º	16	197,31
5º	20	233,55
6º	24	280,26

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,33 €
--	---------

ANEXO X

01/07/18-31/12/18

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,47
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,55
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,55
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,55
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,47
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,51
- Coordinador de Servicios Móviles	7,53
	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,53 euros

Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,53 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	85,39 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	58,18 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	58,18 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	24,63 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	24,63 €/mes
· Personal de Oficinas/Cocina	24,63 €/mes

Los turnos de mañana y tarde de los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como festivos. El turno de noche comprendido entre los días 24 y 25 de diciembre y el comprendido entre el 31 de diciembre y el 1 de enero, devengarán el complemento de festividad en cuantía doble.

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	30,56 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	56,53 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	69,82 €
- Módulo 24 horas	132,93 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

32,76 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
<i>Subgrupo A1</i>	163,64
Subgrupo A2	148,97
Subgrupo C1	133,67
Subgrupo C2	123,14
Agrup. profes.	107,36

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI

01/07/18-31/12/18

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	384,79
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	355,64
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	306,35

Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	306,35
Maestros	A2	21	306,35

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	913,06	757,88
	B	793,83	691,09
	C	723,64	536,51
	D	660,15	437,29
	E	---	327,78
	F	---	169,99
Vicedirector	A	515,51	---
	B	451,43	---
	C	413,68	---
	D	379,54	---
Jefe de Estudios	A	515,51	432,11
	B	451,43	396,19
	C	413,68	313,06
	D	379,54	259,72
	E	---	---

Secretario	A	515,51	432,11
	B	451,43	396,19
	C	413,68	313,06
	D	379,54	259,72
	E	---	200,86

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.110,21
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	621,49
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	621,49

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	53,25

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	122,39
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	376,25
Tipo B	290,75
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	226,82



Tipo A	140,02
Tipo B	
Técnico educativo, Tipo A	622,94
Técnico educativo, Tipo B	408,34
Coordinador para la Convivencia Escolar	644,93

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia	
Puestos	Cuantía mensual
Director CPR Región de Murcia	913,06
Secretario CPR Región de Murcia	515,51
Asesor de Formación Permanente	226,82

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	381,46
	B	335,94
	C	309,15
	D	284,93
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		122,39
Vicesecretario	A	284,39
	B	252,34
	C	233,46
	D	216,40
Maestro que imparte Educación Secundaria		115,41



Centros de Educación Permanente de Adultos		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	B	691,09
	C	536,51
	D	437,29
	E	327,78
Jefe de Estudios	B	396,19
	C	313,06
	D	259,72
Secretario	B	396,19
	C	313,06
	D	259,72
	E	200,86
Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	880,23
	B	813,46
	C	658,87
	D	559,64
	E	450,13
	F	292,35
Jefe de Estudios	A	497,87
	B	461,97
	C	378,84
	D	325,51

Secretario	A	497,87
	B	461,97
	C	378,84
	D	325,51
	E	266,62
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		122,39

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1.126,88
Inspector Jefe Adjunto	1.050,12
Inspector coordinador de Distrito	884,00
Inspector Coordinador de área	884,00
Inspectores de Educación	821,44

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	58,45
Segundo periodo	73,74
Tercer periodo	98,26
Cuarto periodo	134,47
Quinto periodo	39,61

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:

**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	327,34
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	371,47
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	368,73
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	368,73
Maestros	A2	21	363,38

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	516,05
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	486,89
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	434,87



Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	434,87
Maestros	434,87

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	294,03
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	294,03
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	245,50
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	245,50
Maestros	199,34

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº de sexenios	Euros/ paga extra
Inspectores de Educación	0	266,74
	1	304,15
	2	351,30
	3	414,18
	4	500,21
	5	525,54
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	248,08
	1	285,47
	2	332,65
	3	395,52
	4	481,56
	5	506,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	216,53
	1	253,93
	2	301,10
	3	363,95
	4	449,99
	5	475,33
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	216,53
	1	253,93
	2	301,10
	3	363,95
	4	449,99
	5	475,33
Maestros	0	216,53
	1	253,93
	2	301,10
	3	363,95
	4	449,99
	5	475,33

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2017, experimentarán un incremento del 1,75 por ciento en 2018.

ANEXO XII

01/07/18-31/12/18

**Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores
Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)**

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII

01/07/18-31/12/18

**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del
Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General
Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	<u>Cuota mensual Euros</u>
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

**Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber
Regulador.**

	<u>Cuota mensual Euros</u>
<u>Subgrupo A1</u>	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

ANEXO XIV
01/07/18-31/12/18**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**
2. SALARIO BASE

NIVEL	<u>Euros/mes</u>
A	1.577,75
B	1.260,13
C	1.054,30
D	822,65
E	800,11
(IV) D	894,30

El salario base para el ejercicio 2017 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.091,54 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 25,57 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

							NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV	
30	507,85							
29	404,27							
28	366,32							
27	328,36							
26	227,04	415,87						
25	145,31	334,15						
24	107,37	296,21						
23	69,47	258,27						
22	31,51	220,33	171,10			127,67		
21		182,48	133,25					
20		147,55	98,32					



19			75,00				
18			51,69	175,71			92,11
17			28,37	152,41			68,82
16			5,09	129,10	93,92		
15				105,78	70,61		
14				82,52	47,31		
13					23,99		
12					0,71		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

NIVEL	Euros/mes
A	115,90
B	77,35
C	192,15
D	181,85
E	156,92
(IV) D	181,85

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	21,44
B	16,92
C	14,09
D	10,87
E	10,60
(IV) D	11,42

**7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS
EXTRAORDINARIAS.**

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.136,93	21,48
B	990,71	21,48
C	952,85	21,48
D	817,01	21,48
E	800,11	21,48
IV (D)	888,59	21,48
III-A	990,09	21,48

**8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN
PERMANENTE DE ADULTOS**

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV

01/07/18-31/12/18

**IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZADA LABORAL	LOCALIZADA FESTIVO
A1-A2-C1	140,32	196,91	70,55	98,48
C2 – Agrup. Profesionales	83,57	114,96	41,81	56,81

**IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	297,30	335,92
C1	140,32	196,91
C2	117,01	160,95

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4781 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fue convocada por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Cirugía Cardiovascular del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) A su vez, en aplicación de la base específica octava de la citada convocatoria, por Resolución del mismo órgano, de 12 de julio de 2018, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designó al Tribunal calificador de las pruebas selectivas y se fijaba el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio.

3.º) La designación de los cargos de Vocal Primero, titular y suplente, recayeron en D. Francisco Gutiérrez García y D. Julio José García-Puente del Corral.

4.º) Con posterioridad a la fecha de publicación en el en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los dos miembros designados para ocupar el cargo de Vocal Primero, titular y suplente, han renunciado al mismo, al entender que podrían incurrir en una causa de abstención.

A la vista de lo expuesto, y tras aceptar las renunciaciones presentadas,

Resuelvo:

Primero: Designar Vocal Primero Titular a D. Pablo Ramírez Romero y Vocal Primero Suplente a D. Ricardo Robles Campos del Tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

Segundo.- Exponer la presente resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusposicionsms (Internet).



Tercero.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4782 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.2 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud de forma electrónica a través del Portal del Empleado accediendo desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>", siguiendo el procedimiento descrito en el punto 2.3.

"2.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la Carrera y Promoción Profesional. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de carrera y promoción profesional del portal de Murcia Salud.

3.1. Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base”.

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1.- por resolución de fecha 3 de julio de 2018 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamación contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de julio de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D., Resolución de 4-01-2018, BORM de 8-01-2018), Pablo Alarcón Sabater.



ANEXO I (Resolución de 23/07/2018)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
52819128L	AVILES ESPIÑEIRA, MARIA MINERVA
34824123F	MARTINEZ HERNANDEZ, ANA JOSE
53143371P	ROLDAN RUBIO, JUAN ALBERTO

Opción: **FISIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
77522493G	MARTINEZ SANCHEZ, ANA BELEN

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre
29038514W	GUARDIOLA RAMOS, MANUELA PILAR

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **CELADOR - SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre
27460019C	MIRA SEBASTIAN, MARIA LUISA

ANEXO II (Resolución de 23/07/2018)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
22448155V	CASTRO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22478882Q	PEREZ VICENTE, JOAQUINA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
22932963P	BEJAR ALCARAZ, DOMINGO JAVIER	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mesa Sectorial de Sanidad.
22940473C	LIARTE ALARCON, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22957465S	PASTORIN SANCHEZ, MARIA JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23000834Y	GONZALEZ POZO, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23038501E	VICENTE CONESA, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23199801T	PULIDO MORALES, ISABEL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
23201857D	GUILLEN GARCIA, JOAQUINA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
23223054T	CANTOS LARIO, MARINA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
23224639K	MECA SOTO, DOLORES	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mesa Sectorial de Sanidad.
23231821G	MIRAS OLCINA, ANA INMACULADA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.



DNI	Nombre	Motivo
23258777G	PARRA TRENZA, M ^a CARMEN	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
27469696Z	ZAPATA ABELLAN, ASCENSION	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
28641330M	MILLAN PASCUAL, JORGE	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
34811738L	BALLESTER NAVARRO, MARIA CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34834770M	ORENES GONZALEZ, RAQUEL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en el Servicio Murciano de Salud a fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.
48399203G	ZAFRA POVES, MARTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48509613Z	HELLIN CAMACHO, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4783 Decreto n.º 168/2018, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de Técnico en «Joyería», Técnico Superior en «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos» y Técnico Superior en «Sistemas Electrotécnicos y Automatizados», para dos promociones a iniciar en el curso 2017/2018.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimooctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero), el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de grado medio de Joyería y de los ciclos de grado superior de "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de los ciclos formativos de Joyería, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Sistemas Electrotécnicos y Automatizados se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán

concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y carácter

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones con inicio en el curso 2017/2018 de los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados", en el centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que en el curso 2017/2018 el beneficiario es titular del único centro docente del municipio de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiario

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con CIF G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos

competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados", conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.- Órgano competente y pago de la subvención

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

3. Se realizará un pago por cada ejercicio, que constituirá un abono único para los tres ciclos formativos de forma conjunta, sin diferenciación de conceptos y en igual cuantía a los módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.

4. El abono se realizará por cursos vencidos, una vez justificados debidamente los gastos correspondientes a dicho ejercicio académico. En cada ejercicio se incluirán las cantidades correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del año anterior.

5. Según lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, los distintos importes son disminuidos por el coeficiente reductor del 0,015 por puesto escolar autorizado inferior a treinta del concepto "otros gastos", por lo que la reducción aplicable será de un 15% en dicho concepto.

6. El importe de los pagos será:

- Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificado en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Para el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificado en el «grupo 8», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Para el ciclo formativo de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificado en el «grupo 7», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.- Crédito presupuestario e importes máximos

La subvención asciende a un total máximo global de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (1.127.485,60 €), que se abonará por pagos a cuenta fraccionados a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2018: 279.695,75 €
- b) Anualidad 2019: 564.091,12 €
- c) Anualidad 2020: 283.698,73 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo a los módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos objeto del convenio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes adendas al presente convenio.

Artículo 8.- Subcontratación

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye el objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación

podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.

4. Excepcionalmente, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Justificación

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la siguiente fórmula:

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

- «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas, utilizados en la docencia de los ciclos que se subvencionan, se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2017/2018. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos. Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las justificaciones se realizarán una vez finalizado cada ejercicio académico, durante los meses de septiembre y octubre de la anualidad que corresponda, y se ajustarán, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2018.—El Presidente, PD, el Consejero de Hacienda (Decreto nº 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27 de abril de 2018), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4784 Extracto de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

BDNS(Identif.):409167

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia, con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia, que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y que estén inscritas en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

Segundo. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia con sede y ámbito en la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

2. A los efectos de esta Orden se entiende por programas de información, orientación y asesoramiento a familias, aquellos que van dirigidos a las familias asociadas con el fin de informarles, orientarles y asesorarles sobre sus derechos, el ejercicio de los mismos y los recursos sociales adecuados tanto públicos como privados para resolver sus necesidades.

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10 "Programas y actuaciones de apoyo a las familias", proyecto presupuestario nº 44288 "Asociacionismo en el ámbito familiar", subproyecto 044288180001 por un importe máximo de 60.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (anexo I).

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 1463.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I):

- CIF de la Entidad.

- Anexo II. Memoria descriptiva del programa donde se aportará la información técnica y de recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Local: ubicación, m² y accesibilidad.

b) Personal: número de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.

c) Equipamiento: Mobiliario e informático.

d) Aspectos técnicos del programa para el que se solicita la subvención que incluya al menos la justificación y/o necesidad detectada, objetivos generales, contenidos, protocolo de actuación, metodología, actividades desarrolladas o a desarrollar, tiempo de duración del programa número de familias beneficiarias y sistema de evaluación, en su caso.

e) Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.

f) Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de local para realizar la actividad para la que se solicita subvención, si el programa es de nueva creación o es un programa de continuidad.

- Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo III de la presente Orden.

- Acreditación, mediante certificado del órgano competente de la entidad, de la aprobación y puesta en funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.

- Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.

- Anexo IV. Desglose de costes del programa.

- Anexo V. Declaración sobre otras subvenciones.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por la persona que represente a la misma.

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 20 de julio de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4785 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el término municipal de Santomera, con destino a la instalación de tubería para agua de riego, de la que es beneficiaria Explotaciones Agrícolas El Pilar, SL.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", en el término municipal de Santomera, con destino a la instalación de tubería para suministrar agua de riego a la parcela 136 del polígono 13 del término municipal de Santomera, en una superficie de 3'079 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Explotaciones Agrícolas El Pilar, SL, con referencia VPOCU20180003.

Murcia 2 de julio de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

4786 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se renuncia al expediente administrativo de contratación PNCP-01/17.

Por Resolución Rectoral R-555/18, de 29 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se ha acordado la renuncia a la adjudicación del contrato PNCP-01/17, relativo a la ejecución de la obra de Rehabilitación de los edificios centrales del Campus Alfonso XIII (sede de la ETSAE y Aulario B) y su adecuación para sede de la ETSINO y del CRAI. Sala I. Fase I., por considerarse más eficaz y adecuado a los intereses generales defendidos por la Universidad la integración de su objeto en el proyecto global del Edificio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación (ETSAE) en el Campus de Alfonso XIII.

Cartagena, 10 de julio de 2018.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro Benedicto Díaz Morcillo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4787 Juicio verbal 311/2017.

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0002911

Juicio verbal 311/2017

Sobre otras materias

Demandante: Reale Seguros Generales, S.A.

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Demandado: Juan Pedro Pividal Fuentes

Doña Francisca Hernández Blázquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se tramita juicio verbal 311/2017 a instancia de Reale Seguros Generales, S.A. representado por el Procurador Sr. Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, contra Juan Pedro Pividal Fuentes en los que se ha dictado Sentencia Fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta, condeno a D. Juan Pedro Pividal Fuentes a abonar a Reale la cantidad de 800,33 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas.

Contra esta sentencia no cabe ningún recurso (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 311/2017 en forma a Juan Pedro Pividal Fuentes expido el presente en Cartagena, 5 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4788 Ejecución de títulos judiciales 62/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosemary Luján Rojas contra la empresa Carlos Aguilar Martínez, sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 27/06/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Se declara:

-Extinguida la relación laboral entre la parte actora Rosmery Luján Rojas y el demandado: Don Carlos Aguilar Martínez con efectos de esta resolución.

-Establecimiento de condena frente a las demandadas, a satisfacer al actor, una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades, indemnización que supone el importe de mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (1.573,88 €)

-Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de dos mil trescientos sesenta euros con ochenta y dos céntimos de euro (2.360,82 €) en concepto de salarios de tramitación desde el despido desde el 11/12/2017 al 15/02/2018, fechas en las que la actora no consta en IT ni trabajando para otra empresa, percibiendo un salario igual o superior.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Aguilar Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

4789 Seguridad Social 750/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006115

Modelo: N81291

SSS. Seguridad Social 750 /2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisca Vidal Martínez

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado: Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Madaki 2010, SL, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torro Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 750/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Vidal Martínez contra Servicio Publico de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Madaki 2010, SL y el Fondo de Garantía Salarial sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Francisca Vidal Martínez, contra el SPEE, la TGSS, el FGS y la empresa Madaki 2010, SL, debo revocar y revoco y, en consecuencia, dejo sin efecto alguno la resolución administrativa impugnada en la presente litis; condenando a los codemandados a estar y pasar por esta sentencia, con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso



deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Madaki 2010, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 12 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

4790 Procedimiento ordinario 91/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000718

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 91/2015

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Carlos Llanes Saura

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado: Pcmur Soluciones Informáticas, Oposit Electronics, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Abogado del Estado

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 91/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Carlos Llanes Saura contra PCMUR Soluciones Informáticas, Oposit Electronics, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Pedro-Carlos Llanes Saura, contra las empresas Oposit Electronics, S.L. y PCMUR Soluciones Informáticas, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Oposit Electronics, S.L. a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 11.304,89 €; más el 10% de interés anual aplicable a las cantidades de carácter salarial desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial y absolviendo a la codemandada PCMUR Soluciones Informáticas, S.L. de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0091-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a las empresas PCMUR Soluciones Informáticas, Oposit Electronics, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

4791 Procedimiento ordinario 311/2015.

Equipo/usuario: JPG

N.I.G: 30030 44 4 2015 0002498

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 311/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Cristina Carrillo Pérez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Martínez y Riquelme S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 311/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Cristina Carrillo Pérez contra Martínez y Riquelme S.A., y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.^a Cristina Carrillo Pérez, contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 766,59 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

4792 Modificación de medidas supuesto contencioso 522/2017.

NIG: 30030 43 1 3017 0005984

MMC. Modificación de medidas supuesto contencioso 522 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Interviniente , Demandante: Ministerio Fiscal, Marcel Boca

Procuradora: Sra. Inmaculada de Alba y Vega

Abogada: Sra. María Amor Hermoso EE Alba y Vega

Demandada: Doña Marjorie del Rocío Tomala Arañe A

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 363/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar : Murcia

Fecha : 18/06/2018

Fallo

Se acuerda la estimación de la demanda de modificación de medidas formulada por don Marcel Boca, representado por la procuradora Sra. Inmaculada de Alba y Vega y de otra, como demandada, doña Marjorie del Rocío Tómalara Aranea que fue declarada en Rebeldía, y en su virtud :

Se acuerda la modificación de las medidas acordadas en Sentencia de fecha, 02/12/2008 dictada por el Juzgado de Primera Instancia numero 9 de Murcia en los autos de Alimentos 1062/2008, modificadas parcialmente por la Sentencia n.º 549/2010 de fecha 12 de julio de 2010 y se acuerda la modificación de medidas acordadas en su día en los autos reseñados, en los siguientes términos:

1.º- Se suspenden las visitas acordadas.

2.º- Se decreta la privación total de la Patria Potestad del menor Leonardo David Boca Tomala por incumplimiento grave y reiterado de los deberes inherentes a la misma de su madre doña Marjorie del Rocío Tomala Aranea, y se acuerda su atribución en exclusiva al padre don Marcel Boca

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado. (DA 15a LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Marjorie del Rocío Tomala Aranea con NIE: X-8123502-V, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4793 Procedimiento ordinario 2/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0007488

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 2/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Miguel Ángel Torrente Madrid

Abogada: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 2/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Torrente Madrid contra Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 11 de abril de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 2/1/2018 por Miguel Ángel Torrente Madrid se ha presentado demanda de Reclamación de Cantidad frente a Amadeo Alberto Peche Peñafiel, y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Miguel Ángel Torrente Madrid, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación

del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/1/2019 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/1/2019 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Amadeo Alberto Peche Peñafiel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4794 Ejecución de títulos judiciales 227/2013.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Pastor Turpín contra la empresa Lozano, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diez de julio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, en atención al estado del procedimiento, se deja sin efecto el proveído de fecha 06/07/18 al haber sufrido error en la transcripción de la fecha de señalamiento, y vista la diligencia de ordenación de fecha 03/07/18, se señala el próximo día 10/10/18 a las 9.20 horas para celebración de la comparecencia a la que se refiere el artículo 240.2 de la LRJS.

Remítase el procedimiento al SCEJ a fin de que se libren las citaciones oportunas y para control del trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a trece de julio de dos mil dieciocho.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y a la vista del contenido de la providencia de fecha 10/7/18, acuerdo citar a las partes para que asistan a la Comparecencia señalada para el día 8/2/16 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, sirviendo la notificación de la presente resolución junto con la providencia referida de citación practicada en legal forma para asistir a la misma.

Para la citación a Lozano, S.A. y Herencia Yacente de Juan Antonio Lozano Vicente publíquese edicto en el BORM.

Cítese a don José Lozano Andreu, Juan Antonio Lozano Andreu, Francisca Lozano Andreu y Javier Lozano Andreu, en calidad de representantes de la Herencia Yacente de D. Juan Antonio Lozano Vicente, librándose correo certificado con acuse de recibo y publicándose edicto a prevención en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lozano, S.A. y Herencia Yacente de Juan Antonio Lozano Vicente, y a prevención a D. José Lozano Andreu, Juan Antonio Lozano Andreu, Francisca Lozano Andreu y Javier Lozano Andreu, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4795 Ejecución de títulos judiciales 73/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de Organización Nacional De Ciegos Españoles, contra Francisco José Romera Romero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de julio de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 21/2/2018 dictada en PO 166/2017 a favor de la parte ejecutante, Organización Nacional de Ciegos Españoles Once, frente a Francisco José Romera Romero, parte ejecutada, por importe de 998 euros en concepto de principal, más otros 144,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"D e c r e t o

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a trece de julio de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 3-5-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 3-7-2018, despachando ejecución a favor de Organización Nacional De Ciegos Españoles (Once), Frente A Francisco José Romera Romero, por la cantidad de 998,00 Euros de principal, más 144,73 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco José Romera Romero, con NIF: 34818416-G, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Francisco José Romera Romero en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Francisco José Romera Romero, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0073-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado Francisco José Romera Romero por correo con acuse de recibo, y asimismo y "ad cautelam" por Edictos, el presente Decreto de Embargo y audiencia de 15 días, así como el Auto despachando ejecución de fecha 3-7-2018.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Romera Romero, con NIF: 34818416-G, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4796 Juicio verbal 23/2016.

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140KO

N.I.G.: 30030 47 1 2016 0000055

JVB Juicio Verbal 23/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Isabel María García Leal

Procuradora: Carlota Cecilia Jiménez Gómez

Demandada: Sandra García García

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: En este Juzgado se tramita juicio verbal 23/2016 como demandante D.^a Isabel María García Leal con procuradora D.^a Carlota Cecilia Jiménez Gómez y otra como demandada D.^a Sandra García García, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal el fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida demandante D.^a Isabel María García Leal contra la demandada D.^a Sandra García García debo condenarle y condeno a abonar a la actora la suma de 240 € más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso (artículo 455.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma D.^a María Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Murcia y su partido, doy fe.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos. Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 6. 4 y 164 de la L. E. C. por el presente se notifica sentencia a Sandra García García con los apercibimientos legales.

En Murcia a 20 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

4797 Procedimiento ordinario 487/2014.

NIG: 30030 47 1 2014 0001071

ORD. Procedimiento ordinario 487 /2014

Demandante: Lico Leasing SA

Procurador: Sr. Alfonso Albacete Manresa

Abogado: Sr. Manuel Ramos Hernández

Demandados: Gourmet Meals, SL, Mariano Albaladejo Lucas, Francisco Arróniz Mecha, Juan Alonso Román Chico de Guzmán

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fecha 18 de julio de 2017, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por Lico Leasing, SA EFC, representado/a por el/la Procurador/a Albacete Manresa, y defendido/a por el/la Letrado/a Ramos Hernández, contra Gourmet Meals, SL y contra Mariano Albaladejo Lucas, Francisco Arróniz Mecha y Juan Alfonso Román Chico de Guzmán, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actora la suma de 148.681,86 euros, más los intereses moratorios pactados y las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Arróniz Mecha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

4798 Despido/ceses en general 227/2018.

N.I.G.: 03014-44-4-2018-0001562

Procedimiento: Despidos/ceses en general 227/2018

Sobre: Despidos

Demandante: Rafael Prieto Aguirrezábal

Defensa: García Galán, Carlos y representación:

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Iratxe Hotelerial, S.L. y Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L. con DNI/CIF: N73792012 y U7396130

Don Román Huertas Nafría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número despidos/ceses en general 227/2018 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia de Rafael Prieto Aguirrezábal contra Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L., Iratxe Hotelerial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 12 de noviembre de 2018 a las 11,00 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Iratxe Hotelerial, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante Vereda Rincón Gallego, n.º 14 (Torreagüera) Murcia, por el presente se le cita para dicho día y hora, a fin de que comparezca en la oficina de este Juzgado de lo Social (planta 2.ª) a fin de celebrar acto de conciliación, y sucesivamente el juicio, si en aquélla no se hubiese obtenido avenencia; advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 5 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

4799 Despido/ceses en general 119/2017.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 435/2016, ejecución número 119/2017 a instancias de Administración de Justicia y Alfredo Juan Beller García contra Soluciones Técnicas Digitales, S.L. en la que el día 24/05/2018 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: despachar orden general de ejecución de sentencia firme de fecha 8 de mayo de 2017 a favor de la parte ejecutante, Alfredo Juan Beller García y Administración de Justicia, frente a Soluciones Técnicas Digitales, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.053,5 euros, de principal, más la cantidad de 303 euros, calculados para intereses, y otros 505 euros presupuestados para costas.

Tener por terminado el procedimiento de ejecución provisional y pasar a definitiva dicha ejecución provisional.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0435 16 indicando en el concepto recurso social/reposición.

Así lo manda y firma Ana Belén Cordero Naharro, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe”.

Y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Reintegrar al Ministerio de Justicia la cantidad de 964,89 euros consignada en la cuenta de este Juzgado expidiéndose el oportuno mandamiento de pago.

- Requerir al ejecutado, Soluciones Técnicas Digitales, S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Soluciones Técnicas Digitales, S.L.



- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dése traslado al Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0435 16 indicando en el concepto recurso social/reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que conste y sirva de notificación a Soluciones Técnicas Digitales, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, 4 de julio de 2018.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

4800 Ejecución de títulos judiciales 61/2018.

NIG: 0401344S20150001040

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2018

De: Don Francisco Botella Marrero

Abogado: Arturo Egea Orengo

Contra: Taxis Torsan, SLU

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Botella Marrero contra Taxis Torsan, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02/07/2018 del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Taxis Torsan, SLU en situación de insolvencia total por importe de 700,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES5500493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Almería, y en "Observaciones" se consignaran los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Taxis Torsan, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estresados salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

4801 Seguridad social en materia prestacional 927/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 927/2015

Negociado: T3

N.I.G.:0401344S20150003664

Demandante: David Bru López

Letrado: Fulgencio Mañas Vallejo

Demandado

1- I.N.S.S.

2- T.G.S.S.

3- Mutua Ibermutuamur.

Letrado: Juan Vicente Zapata

4- Magasegur, S.L., BOP Murcia

Domicilio-1: Ptda Albatalía-CRR Penchos. 103. CP-30009. Murcia.

Domicilio-2: C/ Deport. Jesús Hdez Tito, 1. CP 30009. Murcia.

Domicilio-3: DS Carril Penchos 103. Es: 1, Pl: 1, Pt 1. La Albatalía. CP 30009. Murcia.

Domicilio-4: C/ Tierra Calida. 5. 8-D. Suelo D8-20 FR 65064. CP 30509. Molina de Segura. Murcia.

5-Grupo Control

Letrado: Carlos Diaz Soto

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 927/2015 a instancia de David Bru López frente a I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Ibermutuamur. Magasegur, S.L., Grupo Control, se ha acordado citar a Magasegur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10/abril/2019 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Carretera de Ronda N.º 120. Bloque B. Planta 6.ª. Ciudad de la Justicia. 04071. Almería.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Magasegur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, 27 de junio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)”.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4802 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial, para la inclusión de la regulación de los vehículos de movilidad personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, para la inclusión de la regulación de los Vehículos de Movilidad Personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se exponen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de éste, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobada esta Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley”.-

Caravaca de la Cruz, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4803 Anuncio de Resolución de la Alcaldía relativa a delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Dictada la Resolución de Alcaldía relativa a Delegación de Competencias de Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se remite para publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Resolución de alcaldía

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 3.629/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, sobre Delegación de competencias.

Visto que se hace necesario realizar una modificación de las Delegaciones aprobadas en la Resolución de Alcaldía n.º 3.629/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Considerando lo establecido en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de forma genérica las siguientes atribuciones:

D. Ángel González Palazón.

ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

—En materia de Economía y Hacienda:

o Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorización y disposición del gasto de los contratos menores. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos.

o Autorización y disposición del gasto de personal, excepto la autorización y disposición de la nómina.

o Adquisición de bienes y derechos, así como enajenación de patrimonio por importe inferior al fijado para los contratos menores.

o Solicitud, tramitación y justificación de las subvenciones.

o Ordenación y realización del pago material de las obligaciones reconocidas.

o Aprobación de las liquidaciones tributarias y actos de gestión tributaria y de recaudación (exenciones y bonificaciones, compensaciones de oficio o a instancia de parte, devolución de ingresos, aplazamientos – fraccionamientos de deuda, requerimientos de pago y declaraciones de afección).

o Concesión de vados.

o Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación de toda clase de procedimientos.

—En materia de Personal:

o Delegación genérica en materia de personal, incluyendo las tomas de posesión y cese de los funcionarios, la formación, la aprobación de bases y convocatorias de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

No estarán incluidas en esta delegación las realizadas a la Junta de Gobierno Local, así como las instrucciones internas y ordenes de trabajo del personal municipal de cada área que corresponderá al Concejal delegado correspondiente.

§ Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

- o Adjudicación de contratos menores.
- o Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.
- o Certificaciones de estar o no al corriente del pago en las obligaciones tributarias con Administración Local.
- o Certificaciones catastrales.
- o Certificaciones de los tributos y precios públicos por los que se es contribuyente en este Ayuntamiento (Certificaciones de Bienes).
- o Documentos contables de gestión de ingresos y gastos.

D. Pedro Cabrera Puche.

RÉGIMEN INTERIOR, EDUCACIÓN, CULTURA Y PEDANÍAS.

—En materia de Régimen Interior:

- o Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento.
- o Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos.
- o Certificaciones de las resoluciones, de los acuerdos y de cualquier otro documento que no esté delegado en otro Concejal.
- o Oficios de remisión de los documentos anteriormente reseñados.

D.^a Inmaculada Fernández Bermúdez.

SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO, CONSUMO, DOMINIO PÚBLICO, AGRICULTURA Y AGUA

—Seguimiento y control de los servicios de:

- o Obras en la vía pública.
- o Mantenimiento de la vía pública.
- o Recogida de basura y limpieza viaria.
- o Mantenimiento de parques y jardines.
- o Ecoparque.
- o Abastecimiento y saneamiento de la red municipal de agua.
- o Limpieza y mantenimiento de edificios municipales.

—Concesión de licencia de animales potencialmente peligrosos y los expedientes sancionadores por tenencia de animales.

—Expedientes sancionadores por infracción de la legislación de apertura de establecimientos, por infracción de la seguridad alimentaria, por infracción de las normas medio ambientales de competencia municipal.

- Expedientes de restablecimiento de la legalidad ambiental de competencia municipal.
- Expedientes de limpieza de inmuebles.
- Cementerio Municipal.
- Autorización de actividades, mesas y sillas de dominio público.
- Autorización de los puestos del mercado semanal

D.^a María Dolores Sánchez Hernández.

SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA Y CONCILIACIÓN.

—Seguimiento y control de los servicios de:

- o Ayuda a domicilio.
- o Teleasistencia domiciliaria.
- o Concesión de Ayudas de Urgente Necesidad.
- o Servicio de escuelas de conciliación en épocas vacacionales.
- o Vivero de Empresas.

D. Pedro José Noguera Asensio.

POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

o Seguimiento y control de la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con la Policía Local.

- o Seguimiento y control en materia de Protección Civil.

Las competencias de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura se mantienen dentro de Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, en base al artículo 43.5 b), los servicios que se detallan:

D. Ginés Pérez Iniesta.

ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES Y JUVENTUD.

—Seguimiento y control de los servicios de:

- o Piscina municipal cubierta.
- o Instalaciones deportivas municipales.

—Autorizaciones de realización de pruebas y espectáculos deportivos en el término municipal.

—Conformidad y cesión de instalaciones deportivas para celebración de eventos deportivos organizados por otras administraciones o entidades.

D.^a Amalia Pérez Baño.

INMIGRACIÓN Y FESTEJOS.

D.^a M.^a Gloria Fernández Dólera.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPUESTAS Y DEFENSA AL CIUDADANO, TURISMO Y PATRIMONIO.

- o Gestión y autorización de uso de los edificios públicos y patrimoniales.
- o Autorización de espectáculos públicos, puestos y atracciones de feria de dominio público.



Tercero.- Notificar la presente a los Concejales designados.

Cuarto.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Las Torres de Cotillas, 9 de julio de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4804 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos, siendo éstos los siguientes.

Expediente 21/2018

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 21/2018
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicio Complementario y Auxiliar para el Funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca
- c.- CPV: 79995000 | Servicios de gestión de bibliotecas
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 16/02/2018

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor Estimado: 105.942,14 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 52.971,07 € Importe total: 64.095,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 11/05/2018
- b.- Fecha Formalización del contrato: 25/05/2018
- c.- Contratista: B73488116 | Auditta Consultores de Sistemas S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 55.762,65 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación

Expediente 26/2018

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 26/2018
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Suministros
- b.- Descripción: Suministro configuración en régimen de alquiler de una Emisora Base Tetra y ciento treinta y dos equipos portátiles, con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Trafico y Movilidad Urbana
- c.- CPV: 31711110 | Transmisores-receptores
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 22/02/2018

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor Estimado: 113.363,32 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 111.049,79 € Importe total: 134.370,24 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 01/06/2018
- b.- Fecha Formalización del contrato: 26/06/2018
- c.- Contratista: B30665400 | Teditronic, S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 94.058,88 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa mediante varios criterios de adjudicación

Expediente 117/2017

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 117/2017
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Servicios
- b.- Descripción: Conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca
- c.- CPV: 50500000 | Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 03/01/2018

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor Estimado: 120.000,00 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 120.000,00 € Importe total: 145.200,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 13/04/2018
- b.- Fecha Formalización del contrato:10/05/2018
- c.- Contratista: B73727349 | Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 139.677,02 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa mediante varios criterios de adjudicación

Expediente 22/2018

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 22/2018
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Suministros
- b.- Descripción: Suministro en régimen de alquiler de cuatro vehículos tipo monovolumen con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Trafico y Movilidad Urbana
- c.- CPV: 34114200 | Automóviles de policía
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:16/02/2018

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor Estimado: 204.132,23 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 190.909,09 € Importe total: 231.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 27/04/2018
- b.- Fecha Formalización del contrato:10/05/2018
- c.- Contratista: A46063814 | Transtel S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 230.229,12 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa mediante varios criterios de adjudicación

Expediente 32/2018

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 32/2018
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Vestuarios Anexos a Campo de Fútbol Mundial 82 Comp. Dep La Torrecilla,
- c.- CPV: 45212230 | Instalación de vestuarios
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor Estimado: 107.877,97 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 107.877,97 € Importe total: 130.532,34 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 04/05/2018
- b.- Fecha Formalización del contrato:10/05/2018
- c.- Contratista: B73843658 | Artie Gestión Técnica S.L.U.
- d.- Importe Adjudicación: 126.662,34 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, lunes, 16 de julio de 2018

La Concejala Delegada de Contratación, Fátima Mínguez Silvente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4805 Emplazamiento de procedimiento abreviado 218/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don Pedro Francisco López Masegosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 218/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra las "Bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia", aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2017.

La fecha prevista para la vista es el próximo 30 de mayo de 2019, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4806 Aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de dominio público y Normas de Uso de parcelas de Huertos Ecológicos Urbanos en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 01/03/2018, aprobatorio del Reglamento Regulator del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y Normas de Uso de parcelas de Huertos Ecológicos Urbanos de San Pedro del Pinatar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta iniciativa de creación de parcelas de huertos ecológicos urbanos en terrenos municipales sin uso, tiene como objeto recuperar tradiciones, conservar variedades locales de forma respetuosa con el medio ambiente a la misma vez que sirve de lugar de encuentro social, pudiendo desarrollar un aprovechamiento educativo, formativo y de divulgación. La iniciativa tiene gran aceptación entre la población y por ello se considera necesario sentar unas normas para su correcto funcionamiento.

1.- Objeto

La finalidad de este Reglamento consiste en regular la concesión de autorizaciones de uso de parcelas de dominio público que se habiliten y establecer las condiciones de uso y manejo por parte de los concesionarios de las parcelas de huertos ecológicos urbanos.

2.- Destinatarios

Las parcelas están dirigidas a los ciudadanos residentes de San Pedro del Pinatar que hayan alcanzado la mayoría de edad, permitiendo una sola solicitud por unidad familiar. Además, podrán solicitar parcela las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de interés social, que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro local de Asociaciones.

Los interesados deberán solicitar el uso de una parcela mediante instancia modelo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, indicando sus datos personales para su posterior comunicación.

3.- Competencia

Las autorizaciones de uso de las parcelas serán otorgadas por autorización firmada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o por quien delegue, sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de Huertos ecológicos urbanos o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría conllevar la revocación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin derecho a indemnización.

4.- Duración

Las personas seleccionadas, físicas o jurídicas, podrán utilizar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de dos años naturales.

Si alguno de los usuarios renunciase o dejase sin cultivar su parcela por cualquier causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de solicitantes por el tiempo que reste hasta la finalización de esa autorización.

Al término de la autorización para el uso del huerto, por cualquiera de las causas establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones a que le da derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, limpias y vacías, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

5.- Procedimiento de adjudicación de parcelas

La utilización de los Huertos ecológicos urbanos debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, debiendo ésta concederse mediante convocatoria pública y sorteo, ya que el número de parcelas es limitado.

Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de ocupación, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria para la adjudicación.

- Encontrarse capacitado para la realización de las labores agrícolas y de cultivo a desarrollar en la parcela de huerto.

- No optar por más de una parcela dentro de la unidad familiar.

- Ser mayor de edad.

- Encontrarse en alguno de las siguientes situaciones:

- Grupo I: Jubilados o prejubilados, acreditando tal circunstancia mediante presentación de documentación a tales efectos.

- Grupo II: Estar en situación de desempleo con duración superior a un año o en riesgo de exclusión social, acreditando tal circunstancia mediante presentación de tarjeta de desempleo o informe emitido por Servicios Sociales.

- Grupo III: Cualquier persona interesada no incluida en grupos anteriores y Entidades ciudadanas inscritas en el Registro local de Asociaciones.

El número total de parcelas se adjudicarán mediante sorteo, quedando repartidas aproximadamente con el mismo número de parcelas para cada grupo. Si quedaran parcelas vacantes en algún grupo, serán adjudicados por orden de lista de espera de solicitantes de los demás grupos (con preferencia de los grupos I y II sobre el III).

Quedarán excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos o haya presentado más de una solicitud por unidad familiar. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, quedando excluido en caso de no llevar a cabo dicha subsanación, recogido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El sorteo se realizará en acto público ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o ante la persona a la que ésta designe, y el funcionario designado que actuará como Secretario al efecto y se le dará la máxima difusión entre los ciudadanos en aras del principio de transparencia y de libre concurrencia. Se realizará el sorteo en tres fases, en primer lugar participarán en el sorteo quienes pertenezcan al grupo I, adjudicando las parcelas según la numeración de las mismas (por orden ascendente). Posteriormente, se realizaría un segundo sorteo entre los que cumplan la condición del grupo II. Una vez finalizado éste, se realizaría un tercer sorteo con los solicitantes del grupo III. En caso de que se hayan cubierto todas las parcelas, se constituirá una lista de espera según orden del sorteo, de forma que cuando se produzca una vacante en cualquiera de las parcelas adjudicadas, se irá llamando por orden de lista de espera.

Con cada convocatoria ordinaria cada dos años se creará nueva bolsa de solicitantes en lista de espera, quedando automáticamente anulada la anterior, pudiendo realizarse convocatorias extraordinarias en el caso de que se creen nuevos huertos durante el plazo de vigencia resultante de una convocatoria anterior.

El número de parcelas vendrá especificado en cada convocatoria al igual que su ubicación, que podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Aquellos beneficiarios a quienes se les revoque la autorización por incumplimiento de las condiciones recogidas en las normas no podrán presentarse a nuevas convocatorias.

6.- Precio Público Por Aprovechamiento De Parcela

Una vez realizado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso del huerto. De conformidad con lo establecido en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el órgano municipal competente establece su precio público, dentro del epígrafe sexto de la ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos - 18. Por el uso y disfrute de los huertos ecológicos. Cuota anual.

Los usuarios de los huertos urbanos deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de sus parcelas tales como limpieza, reparación de elementos de riego interior provocados por el uso y aprovechamiento de las mismas.

Las parcelas serán entregadas preparadas para su uso, con sistema de riego por goteo instalado y debidamente vallado. Los gastos de desperfectos de instalaciones comunes, serán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones.

7.- Cultivos admitidos y normas de agricultura ecológica

1. Será obligatorio el manejo ecológico de los cultivos, dedicándose exclusivamente a especies hortícolas, aromáticas y medicinales de porte reducido y ciclos mas o menos cortos para consumo propio priorizando el uso de variedades tradicionales de la Huerta de Murcia. No se permitirá la plantación de especies arbóreas.

2. Los cultivos se realizarán en régimen de agricultura ecológica para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

3. Se evitará el uso de fertilizantes artificiales, usando abonos con materia orgánica previamente descompuesta y libre de malos olores (compost, estiércol, restos orgánicos..).

4. Las técnicas de manejo de las parcelas serán en todo momento manuales. En caso de utilizarse productos contra plagas, etc. estos deberán cumplir con las normas de agricultura ecológica y contar con la supervisión del técnico municipal responsable.

8.- Normas de uso y funcionamiento

- No se podrá modificar el trazado original de las parcelas ni intercambiarlas con el resto de adjudicatarios.

- No se podrán realizar delimitaciones de parcela con ningún tipo de vallado ni cerramiento.

- No se podrán realizar riegos a manta ni excesivos, debiendo tener en funcionamiento la red de riego por goteo instalada en todo momento.

- Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado, libre de maleza y devolverla al finalizar el contrato en buen estado de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previsto.

- Los residuos generados por la explotación de la parcela se depositarán en el contenedor habilitado para tal efecto en la entrada. En cuanto a los residuos orgánicos podrán ser objeto de compostaje dentro de la misma.

- No se podrá ceder el uso de los huertos a terceras personas, debiendo comunicar lo antes posible al Ayuntamiento si desea abandonarla para que se proceda a adjudicar al siguiente de la lista de espera.

- Queda prohibida toda la venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos o cualquiera otra operación comercial.

- Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas, cuyo cultivo no estuviera permitido por Ley.

- Se deberá tener la parcela cultivada durante todas las épocas del año, no pudiendo estar más de 1 mes sin cultivar y limpiar. En el caso de que esto ocurra, se le notificará al adjudicatario y le será entregada a la siguiente persona de la lista de espera.

- Se consideran espacios incorporados a los huertos a efectos de uso y mantenimiento, los pasillos, que deberán estar limpios de maleza y libres de obstáculos que dificulten el paso.

- Los aperos de labranza, herramientas, etc. serán retirados por el adjudicatario de forma diaria de las parcelas de cultivo, no estando permitido el acopio de ningún tipo de material, armarios, grifos, etc. de forma permanente, excepto que se habiliten zonas comunes a tal efecto.

- Queda prohibida la entrada de animales de compañía al recinto de los huertos.

- El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de productos obtenidos como de herramientas, ni de los accidentes que puedan sufrir en el recinto de la parcela.

- El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, lo que se notificará a los adjudicatarios, previa audiencia a los mismos.

9.- Educación ambiental

Los huertos podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica. A tales efectos las personas adjudicatarias de los huertos deberán permitir la entrada de estos grupos siempre que estén incluidos en visitas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como colaborar en la medida de sus posibilidades con quienes acompañen al grupo de visita.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tendrá derecho de reserva sobre una o varias parcelas para destinarlas a labores educativas y formativas relacionadas con la actividad agrícola.

10.- Extinción de la autorización de uso de la parcela

La autorización de uso de la parcela del huerto podrá extinguirse por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia del interesado
- Por finalización del plazo máximo de la autorización de uso de los huertos
- Cuando, por cualquier causa, resulte imposible para el adjudicatario continuar con el cultivo de la misma.
- Por revocación de la autorización por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.
- Por revocación de la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en estas normas generales de uso o de las que se puedan establecer en cada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Por la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.

Será obligación del adjudicatario de una parcela de huerto la reposición o reparación del daño que pudiera haber causado en las instalaciones cuyo uso le fue autorizado.

Al término de la autorización para la explotación, por cualquiera de las causas establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones a que le da derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, limpias y vacías, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho de indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

11.- Régimen de responsabilidad

Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, respondiendo de toda lesión o daño en los bienes, derechos y personas, a cualquier persona o bien que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin así como por daños causado por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Queda el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad.

San Pedro del Pinatar, 27 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4807 Aprobación inicial de transferencias de créditos del presupuesto municipal.

Aprobada inicialmente modificación del presupuesto, expediente n.º 2/2018 Transferencia de Crédito, por el Pleno en sesión de 20-07-2018, de conformidad con el art. 169 R.D. Leg 2/2004 se exponen al público por 15 días, durante los cuales los interesados del art. 170.1 del mismo podrán examinarlos de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el expediente n.º 2/2018 Transferencia de Crédito se considerarán definitivamente aprobado.

Ulea, 20 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente en funciones (P/D. D/A n.º 104 de 13/07/18), Santiago Abenza Miñano.